



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito visible a folio 37, obra solicitud elevada por la señora Alba Lucía Correa Ospina, en la cual solicita aclaración sobre los depósitos judiciales por concepto de cuota de alimentos a su favor y de su menor hijo.

Al respecto, es preciso indicarle a la solicitante que nos encontramos dentro de un proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso el 31 de mayo de 2021, en donde, se estableció, entre otras cosas, en el numeral cuarto, literal c, la cuota de alimentos que se fijó en favor de la señora Correa Ospina y a cargo del señor Ariza Carbonell:

- c) Frente a la obligación alimentaria el señor JOSELIN ARIZA CARBONELL se compromete a aportar una cuota alimentaria a favor de la señora ALBA LUCIA CORREA OSPINA, equivalente al 15% de la asignación pensional que tiene como miembro del Ejército Nacional, la cual se continuará descontando por nómina y siendo consignada en la cuenta de depósitos judiciales del despacho o la cuenta que haya abierto la señora ALBA LUCIA CORREA OSPINA o en el caso que no se hubiese dado la apertura aún, se autoriza que por Secretaria se abra la cuenta y se informe al Pagador sobre la medida que se adopta en este momento. Librese el respectivo oficio.

Para lo cual, se le libró el oficio CJS-0444 del 30 de junio de 2021, y se remitió vía correo electrónico el 06 de julio del mismo año.

Ahora, frente a la obligación alimentaria respecto del menor hijo, se indicó en la decisión que:

QUINTO: SEÑALAR que frente a las obligaciones con relación a su hijo Santiago Ariza Correa, la custodia y cuidado personal quedará en cabeza de la progenitora, la patria potestad será compartida y las visitas el padre las hará en el momento que considere pertinente previo acuerdo tanto como la madre como con el hijo, no se hará pronunciamiento frente a la cuota alimentaria toda vez que esta fue fijada mediante una conciliación celebrada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ahora, luego de consultarse el portal del Banco Agrario de Colombia se pudo encontrar que a nombre de la señora Alba Lucía Correa Ospina obran los siguientes depósitos judiciales, los cuales han sido pagados a la misma, habiéndose entregado el último el 11 del presente mes y año, como puede verse en la relación que obra a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
454010000566394	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2021	11/05/2021	\$ 219.580,00
454010000568173	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2021	11/05/2021	\$ 219.580,00
454010000570242	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2021	10/06/2021	\$ 219.580,00
454010000572404	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 219.580,00
454010000572500	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2021	07/07/2021	\$ 231.137,00
454010000574434	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	14/10/2021	\$ 219.580,00
454010000576593	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2021	14/10/2021	\$ 219.580,00
454010000577839	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2021	14/10/2021	\$ 38.925,00
454010000579405	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	14/10/2021	\$ 225.311,00
454010000581421	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2021	05/11/2021	\$ 337.966,00
454010000583790	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2021	11/01/2022	\$ 693.720,00
454010000586273	31989490	ALBA LUCIA CORREA OSPINA	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2021	11/01/2022	\$ 337.966,00

Así las cosas, véase que no existe depósito alguno pendiente de ser entregado en favor de la señora Correa Ospina, con ocasión a este asunto.

Ahora, frente a los dineros que por concepto de cuota de alimentos en favor de su menor hijo, debe señalársele a la peticionaria que en el asunto que nos ocupa se determinó que la misma quedaría conforme al acuerdo que las partes efectuaron ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, en el año 2017, en la cual se consignó:

con aportar una cuota alimentaria por valor de \$250.000 pesos M/Cte Mensuales pagaderos de manera Mensuales los 10 primeros días de cada mes empezando en el mes de Noviembre de 2017, dinero que será consignado a la cuenta del niño en la entidad Davivienda número 0550136200103523. De igual manera ambos se comprometen a aportar una dotación de 2 vestidos completos en los meses de Junio y Diciembre. Respecto a los gastos anuales que se generan por inicio de año escolar se comprometen ambos a aportar el 50% al igual que para los gastos eventuales que no cubra la EPS cada uno en un 50%. La madre Biológica señora **ALBA LUCIA CORREA OSPINA**, acepta dicho ofrecimiento.

Es por ello, que frente a los alimentos que reclama respecto del niño, esta operadora no puede ejercer acción alguna para que el señor Joselin Ariza Carbonell por no haber sido objeto del asunto que aquí nos ocupa.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio con destino a la solicitante.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Información tomada del proceso ejecutivo surtida entre las mismas partes, radicado en este juzgado bajo el número 2019-00025.

Código de verificación:

4b1d8d12cc9c3730e2b8214492bc335db4c99ae383c9464519b9c6194fb215b5

Documento generado en 19/01/2022 07:02:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**